

Gaceta de Madrid.-Núm. 347.

13 Diciembre 1921

Anexo núm. I.—Página 717

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CANTIDAD DE HOY	
Fechas	O/O	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		O/O		Fechas	O/O	Valor nominal de cada 100 de Pesetas	Desembolsado O/O	CANTIDAD DE HOY	
		(23 Agosto de 1919)									
		Al contado.									
10-12-921	63,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		63,00		10-12-921	529,00	Banco de España.....	500	529,30	
10-12-921	63,00	» E, de 25.000 » »		63,05		9-12-921	274,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		
10-12-921	63,40	» D, de 12.500 » »		63,25		30-11-921	243,00	Banco Hipotecario de España...	500	243,00	
10-12-921	63,35	» C, de 5.000 » »		63,20 y 15		10-11-921	93,00	Banco de Castilla.....	250		
10-12-921	63,30	» B, de 2.500 » »		63,20 y 15		10-12-921	170,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
10-12-921	63,45	» A, de 500 » »		63,40, 15, 20 y 25		10-12-921	124,00	Banco Español de Crédito.....	250	132,00	
10-12-921	63,50	» G, de 100 » »		70,00		9-12-921	296,50	Unión Española de Explosivos...	500	50	
10-12-921	63,50	» H, de 200 » »		70,00		10-12-921	55,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes.	500	83	
7-12-921	63,40	En series diferentes.....		68,15 y 20		10-12-921	26,00	carera España... Ordinarias..	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				28-11-921	106,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		Estampillado.				10-12-921	268,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500	283	
10-12-921	82,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		82,70		9-12-921	268,50	Idem Norte de España.....	500	274 y 272	
10-12-921	82,70	» E, de 12.000 » »		82,70		10-12-921	250,00	B.º Español del Río de la Plata.	500	251	
10-12-921	83,00	» D, de 6.000 » »		83,10						posetas.	
10-12-921	83,30	» C, de 4.000 » »		83,20						id.	
10-12-921	84,25	» B, de 2.000 » »		84,25						id.	
10-12-921	84,50	» A, de 1.000 » »		84,30							
10-12-921	84,00	» G, de 100 » »		84,00							
10-12-921	84,00	» H, de 200 » »		84,00							
28-11-921	83,80	En series diferentes.....		84,30							
		4 POR 100 AMORTIZABLE									
9-12-921	84,65	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		84,65							
9-12-921	84,65	» D, de 12.500 » »		85,25							
7-12-921	85,50	» C, de 5.000 » »		85,50							
9-12-921	85,25	» B, de 2.500 » »		85,50							
9-12-921	85,75	» A, de 500 » »		85,50							
3-12-921	85,25	En series diferentes.....									
		5 POR 100 AMORTIZABLE									
10-12-921	90,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		90,10							
10-12-921	90,00	» E, de 25.000 » »		90,10 y 05							
10-12-921	90,30	» D, de 12.500 » »		90,25							
10-12-921	90,30	» C, de 5.000 » »		90,25							
10-12-921	90,30	» B, de 2.500 » »		90,25							
10-12-921	91,50	» A, de 500 » »		91,25							
9-12-921	90,30	En series diferentes.....									
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917									
9-12-921	90,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		90,05							
3-12-921	90,25	» E, de 25.000 » »		90,25 y 20							
10-12-921	90,30	» D, de 12.500 » »		90,25 y 20							
10-12-921	90,30	» C, de 5.000 » »		90,25							
10-12-921	90,25	» B, de 2.500 » »		90,25							
10-12-921	90,50	» A, de 500 » »		90,25							
9-12-921	90,15	En diferentes series.....		90,25							

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 m.)

Horas.	Barómetro en m. y ± 0°	Tem- peratura en C°.	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia en milímetros	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza en 1 a 9			
1	710,81	2,5	91	NNE....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 11,8
7	711,55	0,7	94	»	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la sombra..... 1,4
13	709,65	8,0	83	»	0=Idem.....	»	Cirrus.	Idem mínima junto al suelo..... 6,5
18	709,15	8,4	63	NNE....	2=Flejo.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en las di- recciones variables horas..... 85

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALBACETE

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 21 al 32 de la carretera de segundo orden de Albacete a Jaén de esta provincia, celebrada el día 3 del actual.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las Obras públicas con fecha 29 de Agosto de este año, ha tenido a bien adjudicar dicho servicio al postor único don Nazario Mansilla y Mansilla, vecino de Albacete, provincia de idem, que se compromete a ejecutar aquellas obras con sujeción al proyecto y en los plazos designados por la cantidad de 33.884 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata una baja de pesetas 1.742,41, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Albacete, 3 de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.
S—1915

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 33 al 70 de la carretera de segundo orden de Albacete a Jaén de esta provincia, celebrada el día 3 del actual.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las Obras públicas con fecha 29 de Agosto de este año, ha tenido a bien adjudicar dicho servicio al postor único D. Faustino Henares Díaz, vecino de El Robledo, provincia de Albacete, que se compromete a ejecutar aquellas obras con sujeción al proyecto y en los plazos designados, por la cantidad de 86.358,50 pesetas que produce en el presupuesto de contrata una baja de 2.688,57 pe-

setas, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Albacete, 3 de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.
S—1915

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 51 al 64 de la carretera de tercer orden de Almodóvar del Pinar a La Roda, de esta provincia, celebrada el día 3 del actual.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las Obras públicas con fecha 29 de Agosto de este año, ha tenido a bien adjudicar dicho servicio al postor único D. Nazario Mansilla y Mansilla, vecino de Albacete, provincia de idem, que se compromete a ejecutar aquellas obras con sujeción al proyecto y en los plazos designados por la cantidad de 61.635,40 pesetas, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Albacete, 3 de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.
S—1917

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de primer orden de Albacete a Cartagena, de esta provincia, celebrada el día 3 del actual.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las Obras públicas con fecha 29 de Agosto de este año, ha tenido a bien adjudicar dicho servicio al postor único D. Nazario Mansilla y Mansilla, vecino de Albacete, provincia de idem, que se compromete a ejecutar aquellas obras

con sujeción al proyecto y en los plazos designados por la cantidad de 40.835 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata una baja de 353 pesetas, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Albacete, 3 de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.
S—1918

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 24 al 32 de la carretera de primer orden de Albacete a Cartagena, de esta provincia, celebrada el día 3 del actual.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las Obras públicas con fecha 29 de Agosto de este año, ha tenido a bien adjudicar dicho servicio al postor único D. Francisco Lasheras Marín, vecino de Cartagena, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutar aquellas obras con sujeción al proyecto y en los plazos designados por la cantidad de 35.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata una baja de pesetas 5.110,15, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Albacete, 3 de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.
S—1919

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 14 al 20 de la carretera de tercer orden de Villarrobledo a Ballesteros de esta provincia, celebrada el día 3 del actual.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las Obras públicas con fecha 29 de Agosto de

este año, ha tenido a bien adjudicar dicho servicio al postor único D. Nazario Mansilla y Mansilla, vecino de Albacete, provincia de ídem, que se compromete a ejecutar aquellas obras con sujeción al proyecto y en los plazos designados por la cantidad de 18.574,80 pesetas, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Albacete, 3 de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.

S—1921

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 42 al 55 de la carretera de tercer orden de Villarrobledo a Ballestero, de esta provincia, celebrada el día 3 del actual.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las Obras públicas con fecha 29 de Agosto de este año, ha tenido a bien adjudicar dicho servicio al postor mejor D. Juan de Dios Ibáñez Millán, vecino de Monteaigro, provincia de Albacete, que se compromete a ejecutar aquellas obras con sujeción al proyecto y en los plazos designados por la cantidad de 40.200 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata una baja de 5.555,10 pesetas, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Albacete, 3 de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.

S—1922

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Ballestero a Robledo, de esta provincia, celebrada el día 3 del actual.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las Obras públicas con fecha 29 de Agosto de este año, ha tenido a bien adjudicar dicho servicio al postor único D. Fausto Henares Díaz, vecino de El Robledo, provincia de Albacete, que se compromete a ejecutar aquellas obras con sujeción al proyecto y en los plazos designados por la cantidad de 63.542,50 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata una baja de 2.316,85 pesetas, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Albacete, 3 de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.

S—1923

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Albacete a la de Villarrobledo a Ballestero, de esta provincia, celebrada el día 3 del actual.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las Obras públicas con fecha 29 de Agosto de este año, ha tenido a bien adjudicar dicho servicio al postor único D. Nazario Mansilla y Mansilla, vecino de Albacete, provincia de ídem, que se compromete a ejecutar aquellas obras con sujeción al proyecto y en los plazos designados por la cantidad de 15.850 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata una baja de pesetas 1.018,45, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Albacete, 3 de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.

S—1924

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 7 al 26 de la carretera de tercer orden de Albacete a la de Villarrobledo a Ballestero, de esta provincia, celebrada el día 3 del actual.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las Obras públicas con fecha 29 de Agosto de este año, ha tenido a bien adjudicar dicho servicio al postor único D. Nazario Mansilla y Mansilla, vecino de Albacete, provincia de ídem, que se compromete a ejecutar aquellas obras con sujeción al proyecto y en los plazos designados por la cantidad de 43.499,90 pesetas, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Albacete, 3 de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.

S—1925

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 322 al 333 de la carretera de primer orden de Ocaña a Alicante, de esta provincia, celebrada el día 3 del actual.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las Obras públicas con fecha 29 de Agosto de este año, ha tenido a bien adjudicar dicho servicio al postor único D. Alfonso Martínez Tapia, vecino de Cartagena, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutar aquellas obras con sujeción al proyecto y en los plazos designados por la cantidad de pesetas 77.350,08, que produce en el pre-

supuesto de contrata una baja de pesetas 12.473,54, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Albacete, 3 de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.

S—1926

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Almansa a Coñentes, de esta provincia, celebrada el día 3 del actual.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las Obras públicas con fecha 29 de Agosto de este año, ha tenido a bien adjudicar dicho servicio al postor mejor D. Alfonso Martínez Tapia, vecino de Cartagena, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutar las obras con sujeción al proyecto y en los plazos designados por la cantidad de pesetas 55.618,08, que produce en el presupuesto de contrata una baja de 3.957,56 pesetas, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Albacete, 3 de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.

S—1927

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 71 al 92 de la carretera de segundo orden de Albacete a Jaén, de esta provincia, celebrada el día 3 del actual.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones conferidas a todas las Obras públicas con fecha 29 de Agosto de este año, ha tenido a bien adjudicar dicho servicio al postor único D. José Antonio Huedo Nieto, vecino de La Gineta, provincia de Albacete, que se compromete a ejecutar aquellas obras con sujeción al proyecto y en los plazos designados por la cantidad de pesetas 65.770, que produce en el presupuesto de contrata una baja de 200,40 pesetas, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Albacete, dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Albacete, 3 de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero Jefe, Baldomero Aracil.

S—1928

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 26

de Diciembre actual se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 203 al 210 de la carretera de Madrid a Francia, cuyo presupuesto asciende a 31.832,74 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 319 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de la Victoria, número 26, el día 31 del mes corriente, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, en los días y horas hábiles de Oficina.

Burgos, 6 de Diciembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.

S—2094

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 29 del presente mes se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en las de Sevilla, Málaga y Huelva, en horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación incluso su empleo en recargos en los kilómetros 7 al 12 de la carretera de Cádiz a Málaga en esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 31.173,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 312 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Cádiz el día 2 de Enero próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la mencionada Jefatura (calle de Zaragoza, número 7), en los días y horas hábiles de oficina.

Cádiz, 7 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Enrique Martínez.

S—2103

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Hasta las trece horas del día 7 de Enero de 1922, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de Oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 1 al 6 y 12 al 20 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava, cuyo presupuesto as-

ciende a 136.297,17 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 1.365 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta capital, sita en la plaza de la Iglesia, número 9, el día 10 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. A., Carlos Rossi.

S—1755

Hasta las trece horas del día 7 de Enero de 1922, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 5 al 9 y 12 al 15 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Buenavista, cuyo presupuesto asciende a 24.402,83 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924, y la fianza provisional de 245 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta capital, sita en la plaza de la Iglesia, número 9, el día 10 de Enero próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de Noviembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. A., Carlos Rossi.

S—1758

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y DE OÑATE A SAN PRUDENCIO

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 12 de Noviembre de 1921, esta Junta ha señalado el día 9 del próximo mes de Enero a las once y media de la mañana para celebrar un concurso entre Casas nacionales y extranjeras para el suministro de seis vagones corridos de dos ejes, cuatro bordes altos y cuatro plataformas, ambos de cuatro ejes con destino al ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

El concurso se celebrará en Vitoria ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Fray Francisco, número 12, hotel, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de ferrocarriles) y en el domicilio citado de

la Junta, los pliegos de Bases y las condiciones especiales.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta repetidas anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase octava, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de dos mil quinientas pesetas (2.500 pesetas), debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales, de la expresada cantidad a disposición de la Junta de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto las proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden y serán sometidas las demás a la Superioridad, que, previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharla todas sin derechos por parte de los concursantes, a reclamación alguna.

Vitoria, 6 de Diciembre de 1921.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquínolo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, de seis vagones cerrados, cuatro bordes altos y cuatro plataformas, con destino al ramal de Oñate a San Prudencio, se comprometo a suministrar dicho material móvil con estricta sujeción a las indicadas bases, condiciones y requisitos, cada vagón cerrado de dos ejes por la cantidad de ... (aquí el precio en letra de cada vagón cerrado de dos ejes), cada vagón bordes altos de cuatro ejes por la cantidad de ... (aquí el precio en letra de cada borde alto) y cada plataforma por la cantidad de ... (aquí el precio en letra de cada plataforma), puestos todos los vehículos, libres de todo gasto, excepto la partida correspondiente a Aduanas, sobre carriles y en orden de marcha en la estación de Vitoria (Vasco-Navarro).

Igualmente se comprometo a entregar los diversos vehículos en ... (aquí plazo de entrega de cada uno), pasado el cual pagará una multa de ... (aquí la cantidad que como multa se señale en cada semana) y pasado un plazo de ... (número de meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega) acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar ... (aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de los vehículos).
(Fecha y firma)

Condiciones particulares y económicas que han de regir en el concurso de adquisición de vagones para el ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

1.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que corresponda en Vitoria, dentro del término de quince días contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el pago de los derechos de inserción de los anuncios de los concursos anteriores y el actual en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Guipúzcoa*.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, por el 10 por 100 del importe total del suministro según su proposición. La falta a lo establecido en este artículo determinará la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso en beneficio de la Administración.

3.ª La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva de todo el material objeto del concurso y quedará como garantía del cumplimiento del contrato.

4.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que pueda exigir la formalización del contrato, así como los que ocasionen la publicación de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*.

5.ª Para la decisión de todas las cuestiones que derivadas de este concurso puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas españolas renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 6 de Diciembre de 1921 —
Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquinetos.

S-2102

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 12 de Noviembre de 1921, esta Junta ha señalado el día 9 de Enero próximo, a las doce en punto, para celebrar concurso entre productores españoles y extranjeros para el suministro de carriles, bridas y placas de asiento con destino al trozo noveno de la sección de Estella a Vitoria.

El concurso se celebrará en Vitoria ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Fray Francisco, número 12 (hotel), hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta la relación de materiales que se precisan y las condiciones especiales facultativas.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta, repetidas anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

lada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de diez mil pesetas (10.000) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad, que, previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharias todas, sin derecho por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 6 de Diciembre de 1921.—
Por acuerdo de la Junta de Obras: El Presidente, A. Faquinetos.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ... clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, de carriles, bridas y placas de asiento con destino al trozo noveno de la Sección de Estella a Vitoria, se comprometo a suministrar cuanto figura en la relación de materiales, con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados por las cantidades de ... (Aquí el precio en letra de la tonelada de carriles, de la de bridas y de la de placas de asiento.)

Igualmente se comprometo a entregar todos los carriles, bridas y placas de asiento en un plazo de ... (Aquí el plazo que se juzgue necesario), pasado el cual pagará una multa semanal de ... (Aquí la cantidad que como multa se señale en cada semana), y pasado un plazo de ... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega) acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar ... (Aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de los materiales).

(Fecha y firma.)

Bases que han de regir en el concurso de adquisición de carriles, bridas y placas de asiento para el trozo noveno de la sección de Estella a Vitoria.

1.ª Se abre un concurso entre productores nacionales y extranjeros para la adquisición de carriles, bridas

y placas de asiento para el trozo noveno de la sección de Estella a Vitoria.

2.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que corresponda en Vitoria, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Guipúzcoa*, relativos al primer concurso y a este segundo.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, por el 10 por 100 del importe total del suministro, según su proposición. La falta a lo establecido en este artículo determinará la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso en beneficio de la Administración.

4.ª La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva de todo el material objeto del concurso, y quedará como garantía del contrato.

5.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que pueda exigir la formalización del contrato, así como los que ocasione la publicación del anuncio de los concursos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Guipúzcoa*, y el acta del primer concurso.

6.ª Los carriles, bridas y placas de asiento habrán de ser de los materiales y dimensiones que constan en el pliego especial de condiciones.

7.ª Se presentarán planos en que aparezcan claramente acotadas todas las dimensiones.

8.ª Al concursar se ha de dar el precio en firme a que se comprometo entregar la tonelada de carriles, la tonelada de bridas y la de placas de asiento, y lugar en que se suministrarán.

9.ª Por la urgencia con que se necesitan los materiales objeto de este concurso, no sólo se ha de señalar plazo de entrega, sino también, como garantía, multa, que se comprometo a pagar en caso de demora hasta cierto tiempo, y la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva, una vez pasado dicho plazo.

10. Se indicará en cada oferta la forma de pagos y el número de plazos en relación con la entrega de los materiales; pero desde luego no se extenderán libramientos sin previa recepción de los dichos materiales.

11. Para la decisión de todas las cuestiones que, derivadas de este contrato, puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 6 de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero Director, Alejandro Mendizábal.

S-2101

- De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 12 de Noviembre de

1921, esta Junta ha señalado el día 9 de Enero próximo, a las once en punto, para celebrar concurso entre productores españoles y extranjeros para el suministro de carriles, bridas y placas de asiento con destino al ferrocarril de Oñate a San Prudencio.

El concurso se celebrará en Vitoria ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Fray Francisco, número 12 (hotel), hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta la relación de materiales que se precisan y las condiciones especiales facultativas.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta, repetidas anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso es de diez mil pesetas (10.000) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales de la expresada cantidad, a disposición de la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán sometidas las demás a la Superioridad, que, previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas, sin derecho por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 6 de Diciembre de 1921.—
Por acuerdo de la Junta de Obras: El
Presidente, A. Faquinto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ... clase ... expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, de carriles, bridas y placas de asiento con destino al ramal de Oñate a San Prudencio, se comprometo a suministrar cuanto figura en la relación de materiales, con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados por las cantidades de ... (Aquí el precio en letra de la tonelada de carriles, de la de bridas y de la de placas de asiento.)

Igualmente se comprometo a entregar todos los carriles, bridas y placas de asiento en un plazo de ... (Aquí el plazo que se juzgue necesario), pasado el cual pagará una mul-

ta semanal de ... (Aquí la cantidad que como multa se señala en cada semana), y pasado un plazo de ... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega) acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar ... (Aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de los materiales).

(Fecha y firma.)

Bases que han de regir en el concurso de adquisición de carriles, bridas y placas de asiento para el ramal de Oñate a San Prudencio.

1.ª Se abre un concurso entre productores nacionales y extranjeros para la adquisición de carriles, bridas y placas de asiento para el ramal de Oñate a San Prudencio.

2.ª El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que corresponda en Vitoria, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Alava, relativos al primer concurso y a este segundo.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, por el 10 por 100 del importe total del suministro, según su proposición. La falta a lo establecido en este artículo determinará la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso en beneficio de la Administración.

4.ª La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva de todo el material objeto del concurso, y quedará como garantía del contrato.

5.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que pueda originar la formalización del contrato, así como los que ocasione la publicación del anuncio de los concursos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Alava, y el acta del primer concurso.

6.ª Los carriles, bridas y placas de asiento habrán de ser de los materiales y dimensiones que constan en el pliego especial de condiciones.

7.ª Se presentarán planos en que aparezcan claramente acotadas todas las dimensiones.

8.ª Al concursar se ha de dar el precio en firme a que se compromete entregar la tonelada de carriles, la tonelada de bridas y la de placas de asiento, y lugar en que se suministrarán.

9.ª Por la urgencia con que se necesitan los materiales objeto de este concurso, no sólo se ha de señalar plazo de entrega, sino también, como garantía, multa, que se compromete a pagar en caso de demora hasta cierto tiempo, y la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza definitiva, una vez pasado dicho plazo.

10. Se indicará en cada oferta la

forma de pagos y el número de plazos en relación con la entrega de los materiales; pero desde luego no se extenderán libramientos sin previa recepción de los dichos materiales.

11. Para la decisión de todas las cuestiones que, derivadas de este concurso, puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 6 de Diciembre de 1921.—
El Ingeniero Director, Alejandro Mendizábal. S—2106

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Terminado el plazo de veinte días a que se refiere el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse formulado reclamación alguna contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento sacando a subasta el arrendamiento del arbitrio establecido sobre las caballerías que transitan por el camino del Grao y Puente de Nazaret, se hace público que la indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales de esta ciudad y en la Dirección general de Administración en Madrid, el día 19 de Enero próximo y hora de las once, bajo las prescripciones que al efecto se designen, y con asistencia del Notario en ambos actos, con arreglo al pliego de condiciones que a continuación se inserta, que hasta dicha fecha permanecerá con los antecedentes necesarios expuesto al público en la expresada Dirección general y Ayuntamiento.

Pliego de condiciones bajo las cuales se arrienda el arbitrio sobre las caballerías que transitan por el camino del Grao y Puente de Nazaret.

1.ª Es objeto del presente arrendamiento, la recaudación del arbitrio establecido sobre las caballerías que transitan sobre el camino del Grao a su paso por el óvalo del Camino del Grao. Junto a San Juan de la Ribera, y por el Puente de Nazaret, reservándose el Ayuntamiento el derecho de situar otra Oficina recaudadora en las proximidades del puerto, donde satisfarán el arbitrio en beneficio sólo del Ayuntamiento, los carros que procedentes de los establecimientos, fábricas, talleres, etc., situados en el camino del Grao o sus alrededores, utilicen el indicado camino, sin pasar por el expresado óvalo de San Juan de la Ribera.

Este contrato se hace por cuatro años y un trimestre, divididos en dos periodos: uno forzoso, que comprenderá desde 1.ª de Enero de 1922 al 31 de Marzo de 1924, y otro voluntario para el contratista desde el 1.ª de Abril de 1924 al 31 de Marzo de 1926, debiendo el rematante, si no quiere continuar en los dos años voluntarios, dar aviso por escrito antes del mes de Diciembre de 1923, y de su deseo de dar por terminado el contrato.

2.ª Las oficinas del arrendatario continuaran en la caseta destinada al efecto, junto al óvalo del camino del Grao, sin perjuicio del derecho que el Ayuntamiento se reserva de trasladarla al punto que estime conveniente, cuyo nuevo local facilitará el Municipio al arrendatario.

3.ª En el Camino del Grao, el arrendatario sólo tendrá una barrera de recaudación y estará situada frente a la referida caseta, y además, queda facultado el contratista para establecer otro punto de recaudación en la confluencia del camino de Tránsitos con el del Grao.

4.ª El contratista deberá sujeción para la percepción del arbitrio de que se trata a la tarifa y reglas que se señalan en la tarifa 12 (capítulo 3.ª, artículo 9.º) del presupuesto vigente de 1921-22.

5.ª El Ayuntamiento prestará al contratista el auxilio legal necesario para la percepción del arbitrio, y al efecto habrá permanentemente un retén de la Guardia municipal en el punto de recaudación del Camino del Grao y otro en el puente de Nazaret, en los cuales habrá por lo menos un guardia.

6.ª La subasta se celebrará con sujeción a las reglas y formalidades establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de Contrataciones de 24 de Enero de 1905 y como en el presente caso, por la cuantía del contrato ha de celebrarse doble y simultánea subasta, la Dirección general de Administración ha señalado para la celebración de la misma el día 10 de Enero a la hora de las once.

Dicha subasta se verificará en Madrid en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Sr. Ministro de la Gobernación, asistido de un auxiliar de la Sección correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y en Valencia, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Concejal en representación del Excmo Ayuntamiento y del Notario autorizante.

7.ª Los interesados podrán concurrir a la subasta por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente, declarado bastante a costa del licitador por uno de los Letrados de Madrid D. Melquíades Álvarez González y D. Emilio Méndez Pallares, y en Valencia por uno de los Letrados de esta Corporación municipal D. Tomás Jiménez Valtierra, D. Bernardo Castellón Pérez, D. Julio Mora Marzal, D. Francisco Romero García y D. Luciano Burgos Romero.

8.ª El tipo que servirá de base para la subasta será el de ciento cinco mil ochocientas sesenta pesetas anuales a la alza (105.860), no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

9.ª Cada licitador habrá de depositar previamente en la Caja municipal, en la general de Depósitos o en sus sucursales cinco mil doscientas noventa y tres pesetas (5.293), o sea el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que constituirá la fianza provisional.

10.ª Los depósitos provisionales no serán devueltos a los licitadores hasta

después de hecha la adjudicación definitiva de la subasta, excepto el del rematante, que deberá elevarse al 10 por 100 de la cantidad porque se le haya adjudicado la subasta.

Este 10 por 100 constituirá la fianza definitiva, la cual deberá quedar formalizada en la Caja municipal o en la sucursal de la general de Depósitos de esta provincia, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique habiéndole adjudicado la subasta.

Si no se verificase en dicho plazo se tendrá por rescindido el contrato, quedando el rematante tenido a las responsabilidades que señala el artículo 24 de la Instrucción de Contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

Dicha fianza no será devuelta al contratista hasta concluido el arriendo, si el Ayuntamiento nouviere que resolver alguna reclamación.

11.ª El precio del arriendo deberá ingresar en la Caja municipal por quinceas anticipadas, en los primeros cinco días de cada una de ella, admitiéndose al 10 por 100 en calderilla, quedando a voluntad del Ayuntamiento rescindir el contrato si el 15 o el 30, según sea la primera o segunda quincena, se ha dejado de satisfacer la cantidad correspondiente.

Si pasados los cinco días de plazo no ha sido satisfecha la quincena correspondiente, la Alcaldía podrá intervenir inmediatamente la recaudación por funcionarios municipales, que se harán cargo de la misma y quedarán en depósito a las resultas del expediente, las sumas recaudadas.

12.ª Este arriendo se hace a riesgo y ventura, sin que el arrendatario pueda exigir rebaja o minoración de la cantidad por que se adjudique el arriendo, ni pedir indemnización de ninguna clase por alteración de orden público, epidemias o por cualquier otro motivo, aun el más imprevisto, ni por consecuencia, pedir la rescisión del contrato.

13.ª El rematante viene obligado al pago de la contribución industrial que las tarifas fijan a los contratistas de arbitrios municipales, así como también al impuesto de Derechos Reales por contrato, constitución y cancelación de la fianza, al de los anuncios en los periódicos oficiales, copia autorizada de la escritura para el Ayuntamiento, y gastos de toda clase que ocasione la subasta, formalización del contrato y demás que lleve consigo el arriendo.

14.ª También viene obligado el contratista al pago de las multas e indemnizaciones a que por sus faltas se haga acreedor.

Estas se impondrán y harán efectivas gubernativamente conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción antes mencionada.

15.ª Las multas e indemnizaciones a que se refiere la condición anterior, se deducirán de la fianza depositada, viniendo obligado el contratista a completarla dentro de los diez días siguientes al en que fuere requerido para ello.

Si no lo verificase dentro de dicho plazo, se declarará por rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 de la Instrucción.

16.ª Será de cuenta del arrendatario el personal, material, impresos, menaje y demás útiles que necesite para sus oficinas y servicios.

Los dependientes del contratista encargados de la percepción del arbitrio deberán llevar una gorra con el distintivo oficial, o sea el escudo del Ayuntamiento.

17.ª El contratista construirá por su cuenta y dentro del plazo que se le fije por el Excmo Ayuntamiento, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal y conforme al modelo y condiciones facultativas que éste fije, una caseta en la barrera de recaudación del camino del Grao para cobijarse los recaudadores, y cuyo importe no excederá de 1.000 pesetas, quedando dicha caseta de propiedad del Ayuntamiento a la terminación de este contrato.

18.ª El arrendatario no podrá exigir a los particulares más derechos que los que señala la tarifa que anteriormente se menciona.

Si exigiere mayor cantidad, además de indemnizar al interesado pagará la multa que imponga la Alcaldía, que en ningún caso será inferior al cuádruplo de lo que indebidamente hubiese exigido.

19.ª Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y arrendatario, sobre cualquiera de los casos convenidos en este pliego o no estén previstos en el mismo, será resuelta a juicio de la Corporación municipal, pudiendo utilizar el contratista los recursos legales contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento.

20.ª La falta de cumplimiento por parte del arrendatario a cualquiera de las condiciones que quedan anteriormente estipuladas, dará derecho al Ayuntamiento para declarar si le conviniere la rescisión del presente contrato, quedando a favor del Municipio la cantidad constituida en garantía que determina la condición 10.

21.ª Las proposiciones, escritas en papel sellado de la clase undécima (una peseta), deberán presentarse desde el día siguiente al en que se publiquen en la GACETA DE MADRID hasta el día anterior hábil en que haya de celebrarse la subasta, acompañándose separadamente el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Las horas de admisión de los referidos pliegos será en la Dirección de Administración y en Valencia, en la Secretaría de este Excmo Ayuntamiento, en las horas de diez a trece.

Dichos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, escribiéndose en el anverso las siguientes palabras: "Proposición para optar a la subasta del arbitrio sobre las caballerías que transitan por el camino del Grao y puente de Nazaret."

(Firma del licitador.)

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., enterado del pliego de condiciones, tarifas y reglas para el arrendamiento del arbitrio sobre las caballerías que transitan por el camino del Grao y puente de Nazaret,

sitan por el camino del Grao o puente de Nazaret, desde primero de Enero de 1922 al 31 de Marzo de 1923, o sean por dos años y un trimestre forzados y dos voluntarios para el contratista, conforme en un todo con las mismas, no estando imposibilitado el proponente para ello, se compromete a tomarlo a su cargo con estricta sujeción a aquéllas, por la cantidad anual de ... pesetas (la cantidad se expresará en letra), y como garantía de esta proposición ha presentado al enviar este pliego la carta de pago del depósito del 5 por 100 constituido en la ... (se expresará si ha sido en la Caja municipal o en la general de Depósitos).

(Fecha y firma del proponente.)
Valencia a 28 de Noviembre de 1921.—El Alcalde, Samper.

S—2095

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE BARCELONA

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza.

Debiendo celebrarse segunda subasta local única en virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Julio de 1920 (D. O. número 140), para la contratación de la primera parte de las obras del Proyecto del Cuartel de María Cristina, para un Regimiento de Infantería, hago presente a los que desean tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las diez horas, en dicha Comandancia de Ingenieros, sita en la calle de Sicilia, número 18, bajos, en cuya oficina se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y presupuestos que habrán de regir para dicho acto todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

El precio límite que regirá para la subasta, será el de 2.899.949 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, la cantidad de 144.997 pesetas, importe del 5 por 100 del precio límite.

Barcelona, 6 de Diciembre de 1921.—El Comandante, Luis Mouravá.

Modelo de proposición.

(Sello o póliza de la clase correspondiente.)

D. F. de T. y T.; domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la (GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia), fecha de... de... para la contratación de la primera parte de las obras del proyecto del Cuartel de María Cristina, para un regimiento de Infantería, se comprometo a verificar la construcción de las referidas obras con sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Todo en letra.)

Barcelona, ... de ... de 1921.
(Firma y rúbrica.) S—1932

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALFAMEN

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamen.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Bernabé Arnal, 5.97 pesetas.
Pedro Arnal, 8.96.
Isidro Arnal, 5.62.
Salvador Arnal, 3.70.
Isabel Arnal, 1.73.
Pascual Arnal, 1.61.
Manuel Barrera, 4.48.
Joaquín Benito, 9.91.
Manuel Calderón, 6.09.
Manuel Cebrián, 1.97.
Antonio Cebrián, 2.80.
El mismo, 12.36.
María Gil, 4.18.
Tomás Gil, 1.86.
Joaquín Longares, 2.39.
Mariano Longares, 4.30.
Pascual Longares, 5.61.
Felipe Mara, 9.56.
Antonio Miñana, 10.81.
José Mateo, 2.39.
Pantaleón Mateo, 19.22.
Pedro Pascual, 2.89.
Manuel Pérez, 26.21.
Joaquín Pérez, 2.61.
Mariano Pérez, 3.16.
Gregorio Pérez, 4.78.
Ildefonso Pío, 5.97.
Domingo Redondo, 3.47.
Manuel Redondo, 5.98.
El mismo, 2.09.
Mariano Soria, 2.51.
Juan Torres, 2.09.

Manuel Valero, 1.91.
Francisco Valero, 4.48.
El mismo, 2.69.
Mariano Valero, 14.33.
Juliana Valero, 2.57.
Cristóbal Valero, 9.43.
Joaquín Valero, 2.09.
Alejandro Valero, 2.09.
Antonio Valero, 2.39.
Sebastiana Valero, 5.14.
Francisco Valero, 2.63.
El mismo, 4.66.
Saturnino Valero, 2.99.
Francisco Valero, 2.63.
Fructuoso Valero, 2.59.
Alfamen, 20 de Abril de 1921.—
El Recaudador, Juan Pérez.

P—4815

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamen.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Fermín Arnal, 2.66.
Isabel Arnal, 2.66.
Manuel Barrera, 2.66.
Joaquín Benito, 1.52.
Manuel Calderón, 2.41.
El mismo, 1.66.
María Gil, 3.21.
Miguel Izquierdo, 2.96.
Joaquín Longares, 1.66.
Lázaro Longares, 3.33.
Pascual Longares, 2.80.
Felipe Masa, 6.95.
Dionisio Masa, 4.52.
Pantaleón Mateo, 1.66.
Pedro Pascual, 3.34.
Manuel Pérez, 2.66.
Manuel Redondo, 2.41.
Lope Redondo, 3.03.

Josefa Redondo, 3,67.
 Juan Torres, 1,92.
 Manuel Valero, 2,66.
 Santiago Valero, 2,03.
 Francisco Valero, 3,34.
 Marcelino Valero, 3,68.
 El mismo, 10,94.
 Cristóbal Valero, 3,67.
 Domingo Valero, 2,30.
 Mariano Valero, 2,57.
 Cristóbal Valero, 3,68.
 Antonio Valero, 2,03.
 Fernando Valero, 2,83.
 Francisco Valero, 6,50.
 Joaquín Valero, 3,21.
 José Valero, 3,21.
 Pascuala Longares, 1,97.
 Francisco Longares, 6,78.
 Clemente Zaragoza, 2,57.
 Alfamen, 20 de Abril de 1921.—El
 Recaudador, Juan Pérez.

P—4816

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NE DE CUCALON

D. Pedro Belenguer Latorre. Recaudador agente ejecutivo de contribuciones del pueblo de Cucalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, de los años 1900 a 1918, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Desconociéndose el domicilio de dichos deudores, ya que en este distrito no residen, para poderles practicar la notificación de esta providencia personalmente, remítase copia certificada de la misma al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, para que disponga su inserción en el *Boletín Oficial*, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los deudores, previniéndoles a éstos que pueden satisfacer su débito respectivo durante el plazo de veinticuatro horas y de no hacerlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes que posean, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Concepción Blasco, 243,60 pesetas.

Josefa Lázaro Crespo, 175,18 pesetas.

Manuel Planas Soyos, 486,78.

Julian Alfonso Prada, 1.774,62.

Cucalón, 1 de Julio de 1921.—El
 Recaudador, Pedro Belenguer.

P—4796

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE FUENTE EL FRESNO

D. Ernesto Juárez Gallardo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuente el Fresno.

Hago saber: Que en el expediente que me hayo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21 y otro, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan

Manuel García Pascual, 2.367,40 pesetas.

Fuente el Fresno, 16 de Junio de 1921.—El Recaudador, Ernesto Juárez.

P—4819

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA ZONA DE GANDESA

TÉRMINO DE BATEA

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bautista Aguiló Piñol, herederos, por débitos de contribución rústica y año de 1920-21, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Bautista Aguiló Piñol herederos, sus descu-
 biertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido rati-

zars los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del que cursa, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica, situada en este término municipal, llamada Serra, situada en la zona del camino de la Balsa, de los Forques al de Tortosa, de extensión 10 hectáreas 47,66 áreas, con sembradura, viña y garriga, Capitalizada con 920 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Batea, 4 de Julio de 1921.—El
 Agente ejecutivo, Manuel Bardí.

P—4795

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bautista Castillo Rami, por débitos de contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1921-22 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Bautista Castillo Rami sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acta se verificará bajo mi presidencia el día 2.^o del corriente, y hora de las diez de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^o Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad en este término municipal y partida "Aigas", la cual comprende la parte superior del llamado "Barranquet", con la garri-ga de encima; de extensión cinco hectáreas 77 áreas y 98 centiáreas, compuesta de sembradura, olivos y garri-ga. Capitalizada con 80 pesetas.

2.^o Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los frutos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^o Que si hecha ésta no pudiere la venta por negarse

el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Batea a 5 de Julio de 1921.—El Agente, Manuel Bardi.

P—4817

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GANDIA

PUEBLO DE JARACO

D. Claudio González Besos, Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1920-21 y anteriores, en este término municipal, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 9 de Diciembre último la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Rústica:

Rosario Pallás Juan, 15,73 pesetas.

Modesto Castuer Bofi, 7,10.

Ramón Estrugo Royo, 11,82.

José Ferrer Bataller, 15,53.

Concepción Martí Marco, 19,44.

Ramón Martínez García, 3,07.

Antonio Pastor Esteve, 3,41.

Viuda de Ramón Castillo, 17,18.

Vicente Martínez Puig, 0,93.

Eduardo Piñol Dols, 4,46.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial de la provincia*, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Jaraco, 28 de Junio de 1921.—El Agente, Claudio González.

P—4774

PUEBLO DE LUGAR NUEVO DE FENOLLET

D. Claudio González Besos, Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1920-21 y anteriores, en este término municipal, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 21 de Octubre último la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Rústica:

Vicente Artes Barbastre, 10,23 pesetas.

Vicente Artes Signes, 6,40.

Antonio Camarena de Salvador, 2,41.

Constantino Faus Faus, 0,38.

María Fayoz Faus, 0,23.

José Mascarell Camarena, 1,85.

Gaspar Artes Cardona, 6,88.

Gaspar Catalá Artes, 2,79.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial de la provincia*, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lugar Nuevo de Fenollet, 28 de Junio, de 1921.—El Agente, Claudio González.

P—4765

PUEBLO DE PALMA DE GANDIA

D. Claudio González Besos, Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial en este término municipal, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia ten-

gan en la localidad persona que les represente habiéndose dictado con fecha 20 de Octubre último, la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Rústica:

Ramón Bataller Giner, 31,18 pesetas.
Carolina Costa Vidal, 24,38.
Eduardo Escrivá Miñana, 19,79.
Francisco García Estruch, 27,81.
Joaquín Miñana Lorente, 6,57.
Vicente Mascarell Ariandis, 15,72.
Francisco Martínez Farradona, 31,83.
Valeriano Ferrando, 57,00.
José A. Roig Peiró, 22,10.
Vicente Simó Estruch, 23,84.
Miguel Victoria Catalá, 31,33.
Pascual Vidal Miñana, 20,19.
Luisa Vidal Catalá, 13,14.
V. M. Morant Javallo, 5,10.
Miguel Prats Pérez, 15,06.
Ricardo Vidal Alemany, 1,21.
Bta. Climent Alonso, 9,69.
Bta. Carbo Soler, 7,44.
Domingo Camarena Romá, 14,88.
Gregorio Soler García, 3,34.

Urbana:

Manuel Herrero Sáez, 16,43.
José Pérez Galiana, 8,88.
Bta. Vidal García, 3,20.
Bta. García Estruch, 0,63.
Fermín Sampedro Expósito, 0,64.
Regina Martínez Camarena, 0,64.
Andrés Miñana Pelicer, 2,53.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Palma de Gandía, 28 de Junio de 1921.—El Agente, Claudio González.
P—4767

PUEBLO DE RIAL DE GANDÍA

D. Claudio González Besos, Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1920-21 y anteriores, en este término municipal, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 24 de Noviembre último la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Rústica:

Salvador Bañuls Bataner, 18,90 pesetas.
Francisco Terrano Bolla, 22,95.
Dolores Gregori Bañuls, 2,60.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Rial de Gandía, 28 de Junio de 1921.
El Agente, Claudio González.

P—4770

PUEBLO DE ROTUVA

D. Claudio González Besos, Recaudador auxiliar de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial, correspondientes al primero y segundo trimestre de 1920-21 y anteriores, en este término municipal, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 25 de Octubre último la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de

Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan.

Rústica:

Fermín Alonso Faus, 32,64 pesetas.
José Faus Llorens, 63,71.
Angel Fener Casuces, 17,63.
Joaquín García Puig, 25,26.
Heróderos de José Faus, 13,85.
Bernardo Pérez Mantecón, 16,36.
Ramón Puig, 14,64.
Viuda de Joaquín Faus, 4,53.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Rótova, 28 de Junio de 1921.—El Agente, Claudio González.

P—4769

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE HINOJOSA

D. Esteban Pérez Perosanz, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el pueblo de Hinojosa.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Pedro Vicente Lizano, por débitos de contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra de labor en este término municipal y sitio llamado la Venta, de caber cuatro fanegas y seis celemines y un cuartillo; linda: al Norte, Petra Muñoz; Sur, camino Real; Este, Marcelino Aranguren y Oeste, D. Juan Lodares, con un líquido imponible de 61,17 pesetas.

Otra en dicho sitio, de caber una fanega, cinco celemines y un cuartillo; linda: Norte, el camino Real; Sur y Oeste, D. Emilio Ruiz, y Este, Marcelino Aranguren, con un líquido imponible de 19,44 pesetas.

Otra en el Setar, de caber tres fanegas, seis celemines y un cuartillo; linda: Norte, Sur y Oeste, las Memorias, y Este, doña Facunda Escribano, con un líquido imponible de 11,94 pesetas.

Otra en la Pelada, de caber una fanega, cuatro celemines y un cuartillo; linda: Norte, las Memorias y D. Emilio Ruiz; Sur, D. Juan Loderes; Este, doña Remedios Luz, y Oeste, dicho D. Emilio Ruiz, con un líquido imponible de 24,47 pesetas. Importa el líquido imponible de estas fincas la cantidad de 117,02 pesetas.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o persona que ha de representarlo, se le notifica el embargo por medio del presente edicto que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término del tercer día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Hinojosa a 14 de Junio de 1921.—El Recaudador, Esteban Pérez.

P—4739

D. Esteban Pérez Perosanz, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el pueblo de Hinojosa.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Benito Carrillo por débitos de contribución rústica de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

Una tierra de labor en este término municipal y sitio llamado La Nava, de caber cinco fanegas, un celemin y dos cuartillos; linda: al Norte, Majonera de Cervera; Sur, D. José A. Arias; Este, Faustino de la Cruz, y Oeste, Juan Miguel Sánchez, herederos, con un líquido imponible de 17,32 pesetas.

2.ª Otra en dicho sitio, de caber seis fanegas, nueve celemines y tres cuartillos; linda: Norte, Majonera de Cervera; Sur, Francisco García; Este, Jerónimo Muñoz, y Oeste, D. José Antonio Arias.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o persona que ha de representarlo, se le notifica el embargo por medio del presente edicto, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que, en término de tercer día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Hinojosa a 14 de Junio de 1921. El Recaudador, Esteban Pérez.

P—4738

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE JIJONA

Contribución rústica.

D. Enrique Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Agencia contra los deudores a la Hacienda pública, D. José de Scals Pérez y otros, por débitos de la contribución expresada correspondientes a los años de 1911 a 1920-21, se ha dictado la siguiente

“Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevos recargos del 10 por 100 sobre el total importe del descubierto a los deudores comprendidos en este expediente D. José de Scals Pérez, D. Cayetano Aragonés Aragonés, D. Gerardo de Igual y Fol, D. José Aracil, D. Joaquín de Scals Rovira, D. Carlos Soler Aracil, D. Francisco, José, Carlos, Amalia, María Eugenia y María del Loreto Soler Jaén, doña María Loreto Soler Aracil, D. Antonio, Carlos, Teresa y Vicente Aracil Rico, D. José Rovira de la Canal, D. Cándido de Caso y Mier, D. Carlos Soler Aracil, D. José de Scals Rovira y D. Joaquín Aracil Belhod.

Notifíquese a estos mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer el débito que se les reclama, durante el plazo de veinticuatro horas, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, pesetas \$43,28.

Recargos de primero y segundo grado, 126,48.

Gastos y costas calculados sin perjuicio, 700.

Total, 1.669,76.

Y siendo en su mayoría desconocido el domicilio de los citados deudores, se notifican a los conocidos, por medio de cédula duplicada y a todos por medio de edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* y sitios de costumbre en esta localidad, a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los interesados en este expediente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Jijona, 19 de Junio de 1921.—El Recaudador, Enrique Carbonell.

P—4740

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Victor Florán Cabanes, por débitos de contribución urbana en el cuarto

trimestre de 1920-21 y anteriores, se embargó a dicho deudor una mitad de casa en esta ciudad, calle del Carreter número 18, que linda: por la derecha, con Jerónimo Verdú; izquierda con María García, y espaldas, peñas del castillo.

Quedó grabada a responder de pesetas 104,08, libre de todo gravamen, según el Registro.

Que en providencia de esta fecha he acordado su enajenación en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en el local de esta recaudación el día 12 de Julio próximo y horas de las cuatro de la tarde, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización, que es de 1.375 pesetas.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, *Gaceta de Madrid* y sitios de costumbre de esta localidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su conocimiento y demás efectos.

Los gastos de inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Jijona, 21 de Junio de 1921.—El Recaudador, Antonio Ramos.

P—4763

D. Antonio Ramos Miralles, Recaudador auxiliar de contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra Francisco Candela Ausó por débitos de contribución urbana correspondiente al segundo semestre de 1920-21, a quien se le embargó un trozo de secano, con destino a edificación, en Partida Barranco de la Fuente, de este término, bajo determinados lindes, para responder del débito de 77,18 pesetas, libre de todo gravamen, según el Registro.

Que en providencia de esta fecha he acordado la enajenación en pública subasta de dicho inmueble, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en el local de esta recaudación el día 11 de Julio próximo y horas de las cuatro de la tarde, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, que es de 320 pesetas.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho deudor, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, *Gaceta de Madrid* y sitios de costumbre de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Los gastos de inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Jijona, 21 de Junio de 1921.—El Recaudador, Antonio Ramos.

P—4764

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ALBERCA DE ZANCARA

D. Alfonso González y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Alberca de Zancara.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos

de contribución rústica pertenecientes a los años que se dirán, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo".

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Rubio, ejercicios de 1888-89 al 1920-21, 172,44 pesetas.
 Antonio Alcázar Hortelano, de 1918 al 1920-21, 25,51.
 Antonio Carlos, de 1889-90 al 1920-21, 160,66.
 Concepción Ortega, de 1888-89 al 1920-21, 142,50.
 Carlos Valverde, de 1888-89 al 1920-21, 83,92.
 Casimiro López, de 1888-89 al 1915, 250,77 pesetas.
 Eugenio Casas, de 1908 al 1916, 59,71 pesetas.
 Diego López de Haro, de 1913 al 1920-21, 137,96.
 Francisco López, de 1888-89 al 1920-21, 59,65.
 Fernando Anestía, de 1909 al 1920-21, 75,16 pesetas.
 Florencio de la Fuente, de 1892-93 al 1920-21, 123,94.
 Francisco Rubio, de 1888-89 al 1920-21, 145,04.
 José María Fernández, de 1917 al 1920-21, 54,36.
 José María Galindo, de 1889-90 al 1920-21, 83,71.
 Jesús Martínez, de 1912 al 1920-21, 44,07 pesetas.
 Juan José Rubio, de 1888-89 al 1920-21, 133,19.
 Juan Ángel Iniesta, de 1907 al 1920-21, 367,09.
 Juan Bautista Ruiz, de 1912 al 1920-21, 219,59.
 Luis López, de 1910 al 1920-21, 73,87 pesetas.
 Miguel López, de 1888-89 al 1920-21, 46,27 pesetas.
 Manuel Martínez, de 1918 al 1920-21, 38,30 pesetas.
 Manuel García Lozano, de 1888-89 al 1920-21, 132,69.
 María Gastón, de 1892-93 al 1920-21, 135,29 pesetas.
 Manuel Alcañiz, de 1893 a 91 al 1920-21, 471,97.

Manuela Garcés, de 1895-96 al 1920-21, 21,75.

Manuel Antonio Sáiz, de 1888-89 al 1915, 617,51.

Pedro José Risueño, de 1888-89 al 1901 y 1905 al 1920-21, 127,16.

Pedro Girón, de 1911 al 1920-21, 126,48 pesetas.

Pío Sáiz, de 1919 al 1920-21, 27,81.

Pedro Martínez Lucas, de 1919-20 y 1920-21, 34,35.

Salvadora Ortega, de 1919-20 y 1920-21, 13,84.

Saturino Castro, de 1909-1911 y 1912, 9,23.

Toribio Roldán, de 1919 al 1920-21, 11,74 pesetas.

Victoriano Calvo, de 1888-89 al 1920-21, 453,22.

Los indicados deudores, además de las cantidades que se expresan, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado y los gastos.

La Alberca de Zúncara, 17 de Junio de 1921.—El Recaudador, Alfonso Gósalbez. P—4741

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LILLO

PUEBLO DE VILLATOBAS

Contribución rústica.—Varios años.

D. Cristóbal Herranz y Herrero, Recaudador de Contribuciones de Villatobas.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho doña Beatriz Montalvo sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercer día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica."

Los bienes designados son los siguientes.

Una tierra de viña en término de Villatobas, al sitio "Cerro Viñas", de caber 96 hectáreas 66 centiáreas; que linda: Norte, Andrés Cabrera y Brígido Guerrero; Levante, Angel Verde y Manuel Sánchez Prieto; Sur, Manuel Sánchez Prieto y Fabriciano Carrión; Poniente, Carril y Calmos; con un líquido imponible de 22,72 pesetas.

Villatobas a 24 de Junio de 1921.—El Agente, C. Herranz. P—4773

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LORCA

D. Ginés Carvajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hago saber a D. Gonzalo Pérez Al-

barracín o a sus herederos, caso de haber fallecido, que en el procedimiento de apremio que instruye contra el mismo por débitos de contribución rústica, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Vista la diligencia anterior y resultando de la misma que del contribuyente D. Gonzalo Pérez Albarracín se desconoce en absoluto su paradero, por lo que no se puede llevar a efecto la notificación del embargo practicado al mismo en una finca de su propiedad, por lo que se acuerda se dirijan edictos al *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, a fin de que pueda llegar a conocimiento del mismo o de sus herederos, caso de haber fallecido, cumpliendo así con el artículo 142 de la vigente instrucción, procediéndose también con arreglo a dicho artículo a librar otro edicto por duplicado para su fijación en el tablón de anuncios de este excelentísimo Ayuntamiento, cuyo duplicado, firmado por el señor Alcalde y testigos, se unirá a este expediente.

Finca que ha sido objeto de embargo.

Un trozo de tierra secano, radicante en la Diputación de Torralvilla, sitio denominado la Cañada de Juncosa de este término su cabida 30 hectáreas 45 áreas 49 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, igual a 34 fanegas 6 celemines, o lo que hubiere del marco de 8.000 varas; lindando: por Levante, Flora Collado, hoy sus herederos, Mediolla, los de María de Mieras Romera y los de José Manuel Flores; Poniente, estos últimos herederos, y Norte, Pedro Andrés Sánchez.

Y cumpliendo con la providencia preinserta, y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, extendiendo el presente, que firmo y sello en Lorca a 21 de Junio de 1921.—El Agente, Ginés Carvajal.

P—4570

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LUGO

OTERO DE REY

Años de 1918 a 1921.

El infrascrito auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido

para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Deudora que se cita.

Condesa de Pallarés, 3,22 pesetas.
La misma, 3,21.
La misma, 3,22.
La misma, 3,21.
La misma, 3,20.
La misma, 3,23.
La misma, 3,20.
La misma, 3,20.
La misma, 0,80.
La misma, 3,20.
Total, 29,69 pesetas.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente en Otero de Rey a 10 de Junio de 1921.—El Agente, Julia Gómez Valiño. P—4530

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

PUEBLO DE SAGRA

Don Santiago Giner Pica, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta provincia de Pego.

Hago saber: Que por débitos de contribución urbana de este término municipal en el primer semestre de 1917 y siguientes al segundo de 1920-21 inclusive, embargué a D. Eusebio Camó Taberner y por su fallecimiento sus herederos en ignorado paradero, la finca siguiente:

Casa-habitación en esta villa de Sagra, calle Mayor, número 35, de planta baja y un piso de 18 metros de longitud y 12 de latitud, a lindes: derecha, otra casa de Eusebio Cano Taberner; izquierda, Joaquín Moll, y espaldas, tierras del referido Eusebio Camó, a responder de 139,18 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 425 pesetas.

Que la reseñada finca, según certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la Propiedad, se halla afectada a los gravámenes siguientes:

En unión de otra, a un embargo trabado a favor de D. José Domínguez Gracia, vecino de Pego, por 562,50 pesetas de capital, 179,68 de intereses vencidos y 750 pesetas para costas, según mandamiento de 29 de Febrero de 1888.

A otro embargo trabado por don José Leis Bosch Oliver, vecino de Denia, por 560,76 pesetas por capital e intereses al 8 por 100 anual, vencidos, y 1.000 pesetas para costas, según mandamiento de 5 de Febrero de 1889 y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 23 de Julio próximo, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra el principal, recargos y costas, por superar los gravámenes al valor de la capitali-

zación, quedando el ematante subrogado con las fincas a los gravámenes a que está afecta.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Sagra, 18 de Junio de 1921.—El Recaudador, Santiago Giner. P—4744

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUIG

PUEBLO DE PUIG

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la Zona de Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Juan Liu Sanchis, esposo de doña Antonia Besalduz Amigó, en término municipal de Puig, por débitos de Contribución territorial, correspondientes a los años de 1902 a 1920-21, ambos inclusive, importantes 169,04 pesetas, más los recargos de apremio y costas se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de seis hanegadas secano con algarrobas en la partida de Fontánelles; lindes: Norte, barranco; Sur, Monte blanco y línea divisoria del término del Puig; Poniente, María Ruixó Ruixó, hoy Ramón Almenara Montoro, y Levante, Herederos de Bautista Boch Ballesster, hoy Juan Claramunt Boch.

Otro campo de cuatro hanegadas algarrobas en la partida Camine de Liria; lindes: Norte, Mariana Gómez Sanchis, hoy Concepción Gómez Soriano; Sur, Mariano Claramunt, hoy Felipe Claramunt Piñol; Poniente, Monte blanco y camino de Liria, y Levante, Herederos de Manuel Avila, hoy Ignacio Peña Ibáñez.

En su consecuencia con la misma fecha he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a D. Juan Liu Sanchis, esposo de doña Antonia Besalduz Amigó, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Puig a 21 de Junio de 1921.—El Agente, Rafael López Pons. P—4768

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SAN CLEMENTE

D. Alfonso Gosalbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial perteneciente a los años 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antonio Bernabeu, 62,41 pesetas
Antonio Sánchez, 62,41.

En San Clemente a 12 de Abril de 1921.—El Recaudador, Alfonso Gosalbez y Bonet. P—4745

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

PUEBLO DE SANAHUJA

D. Santiago Jon y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra cada uno de los deudores que se dirán, por débitos de la contribución rústica y urbana de los años de 1913 al 1919-20, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta que hicieran posturas admisibles, se adjudican a la Hacienda, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas al deudor a quien se refiere este expediente, por el concepto expresado en el mismo."

Rústica:

Antonio Serra Alegret.

Felipe Belio Serra.
José Trilla Rodamillans.
Juan Serón Castellana.
José Trilla.
Miguel Figuera.
Herederos de Damián Rodamillans

Urbana:

Miguel Figuera.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los indicados deudores, se les notifica por medio del presente la transcrita providencia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sanahuja, 16 de Febrero de 1921.
El Agente, Santiago Jou.

P—4562

TÉRMINO DE SOLSONA

D. Santiago Jou y Ginestá, Agente ejecutivo de la Hacienda, auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que instruyo en esta localidad contra los deudores D. Juan Barruera y D. Isidro Pérez Rodamillans, por débitos de la contribución rústica de los años del 1913 al 1919-20, se ha dictado providencia disponiendo las siguientes adjudicaciones de fincas:

Pieza de tierra, sita en la partida Escots, de este término, propiedad de D. Juan Barruera, adjudicada al Estado por falta de pastores en la subasta.

Pieza de tierra, olivos y campo, sita en este término, de propiedad de D. Juan Barruera, se adjudica a D. José Solé y Valls, por el tipo de de 12 pesetas.

Pieza de tierra sita en la partida Gesas, de este término, de propiedad de D. Isidro Pérez Rodamillans; se adjudica a D. José Solé Valls, por cuenta de tercera persona, por el precio de 98 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores, se les notifica por medio del presente la transcrita adjudicación de cada una de las fincas mencionadas, insertándose un ejemplar de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, y fijándose otro en la tabla de edictos de esta localidad, devolviéndose el duplicado con la firma del señor Alcalde, para ser unido a este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Solsona, 16 de Febrero de 1921.
El Agente, Santiago Jou.

P—4561

ANUNCIOS OFICIALES

VICTORIA AUTO (S. A.)

Se convoca a los Sres. Accionistas de la Sociedad para que concurran a la Junta general extraordinaria de Accionistas que para tratar sobre aumento de capital, tendrá lugar el día 27 del actual, a las diez de su mañana, en el domicilio social, Manuel Cortina, 4.

El Consejo de Administración.

X—2681

SUBASTA PUBLICA EXTRAJUDICIAL

El día 20 de Diciembre de 1921, a las doce, se celebrará en Madrid, en la Notaría de D. José Toral, calle de Alcalá, 18, para la venta del hotel número 27 de la calle de O'Donnell, de esta Corte.

El pliego de condiciones y los títulos de la finca se hallan de manifiesto en la Notaría, donde pueden ser examinados todos los días hábiles, de once a una y de cuatro a seis.—José Toral.

X—2680

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS

INVENTARIO-BALANCE CERRADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1920.

Casa Central y Sucursales.

Pesetas

ACTIVO

Inmovilizaciones:

Material de conducción y distribución, maquinaria, centrales, contratos, instalaciones, etc., etc.....	7.852.925,90
Mobiliario	164.480,03
Gastos de instalación.....	256.096,19
Dividendo activo, año 1920, satisfecho a cuenta.....	140.265
Intereses de obligaciones, año 1920, satisfecho a cuenta....	321.544,69

8.735.311,81

Créditos:

Clientes	1.292.865,87
Ahorados	105.153,27
Deudores varios.....	323.134,30
Dividendos a cobrar.....	61.491,50

1.782.647,94

Disponibilidades:

Caja y Bancos.....	574.596,82
--------------------	------------

Stocks:

Existencias en almacenes.....	3.152.410,78
-------------------------------	--------------

Valores realizables:

Valores mobiliarios.....	942.450
Efectos a cobrar.....	27.531
Efectos a negociar.....	1.750

971.731

Cuentas de orden.....	114.639,46
-----------------------	------------

Total activo..... 15.331.337,81

PASIVO

Deudas:

Obligaciones (Empréstito).....	7.500.000
Efectos a pagar.....	194.086,95
Proveedores	895.116,93
Acreedores varios.....	238.902,58
Dividendo activo, año 1919.....	2.000

8.830.106,48

Amortizaciones	54.921,84
----------------------	-----------

Cuentas de orden.....	439.500
-----------------------	---------

Capital	5.000.000
---------------	-----------

Fondo de reserva.....	58.373,87
-----------------------	-----------

Pérdidas y ganancias.....	948.435,62
---------------------------	------------

Total pasivo..... 15.331.337,81

INVENTARIO-BALANCE CERRADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1920.

Casa Central y Sucursales.

Pesetas

ACTIVO

Inmovilizaciones:

Material de conducción y distribución, maquinaria, centrales, contratos, instalaciones, contadores, etc., etc.....	5.408.261,35
Mobiliario	49.206,64
Gastos de instalación.....	118.242,80
Dividendo activo, año 1919, satisfecho a cuenta.....	58.961

5.634.675,84

Créditos:

Clientes	1.320.034,99
Ahorados	18.825,46
Deudores varios.....	25.931,74

1.364.792,19

Disponibilidades:

Cajas y Bancos.....	401.351,96
---------------------	------------

Stocks:

Existencias en almacenes.....	969.882,53
-------------------------------	------------

		Pesetas			Pesetas
Valores realizables:					
Efectos a negociar.....	23.347,50		Efectos a pagar.....	27.503,90	
Valores mobiliarios.....	7.500		Proveedores	724.652,77	
Varios	438		Acreedores varios.....	62.118,32	
		31.285,50			4.314.274,99
Cuentas de orden.....		653.050	Cuentas de orden.....		375.323,06
			Capital		4.000.000
Total activo.....		9.055.037,98	Pérdidas y ganancias.....		365.439,93
PASIVO			Total pasivo.....		9.055.037,98
Deudas:					
Obligaciones (Empréstito).....	3.500.000				X—2684